

ACTA DE LA SESIÓN N° 6/2021 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a M^a África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Castro Zafra

D. Ángel Vera Sandoval

D. Pedro Bruno Cobo

GRUPO POPULAR

D. Miguel Contreras López

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 2	Fecha 25/05/2021	Hoja 1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo de dos mil veintiuno, que es del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 17 de Mayo de 2021 que es del siguiente contenido.

Vistos los informes emitidos por las unidades encargadas del seguimiento en cuanto a la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:

Expte.SUB	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2020/1027	Asociación para el Desarrollo Rural “Sierra de Cazorla ”	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2020	34.402 €

Comprobado que los beneficiarios han aportado la documentación requerida en base al artículo 35 apartados 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, el Diputado que suscribe somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 3	Fecha 25/05/2021	Hoja 1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo de dos mil veintiuno, que es del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 17 de Mayo de 2021 que es del siguiente contenido.

Desde el año 2006 la Diputación Provincial viene editando la revista de poesía Paraíso, esta publicación es una importante plataforma para que los poetas jiennenses puedan dar a conocer su obra y para que el público en general y el jienense en particular pueda conocerla y disfrutarla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ordenanza reguladora de los precios públicos para la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial y en este caso, a fin de evitar que las medidas presupuestarias redunden en el aumento de precio de esta publicación, lo que podría poner en peligro el objetivo marcado con la edición de esta Revista; y teniendo en cuenta el apartado cuarto del artículo cuatro de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación del precio público de esta publicación en 10 euros, y en su caso se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación siendo su detalle el siguiente:

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Revista de Poesía Paraíso	Varios (Director Juan Carlos Abril)	9,62 €	+0,38 €	10,00€

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la referida Ordenanza se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación de precios públicos de las publicaciones que a continuación se detallan, y en su caso se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 6	N° Acuerdo 3	Fecha 25/05/2021	Hoja 2

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
APENAS UN INSTANTE (Noveles 2020)	Raúl Beltrán García	5,29	+0,21 €	5,50 €
RAZAMALDINA (Noveles 2019)	Francisco Martínez Criado	5,29	+0,21 €	5,50€
NASCITURUS (Noveles 2019)	Pepa Maldonado	5,29	+0,21 €	5,50
Retablo de nuestra Guerra: Rafael porlán, Eduardo LLosent y Miguel Hernández	Juan M.l Molina Damiani	2,88	+0,12 €	3,00€

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	25/05/2021	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2020 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, le fue concedida al beneficiario que más abajo se relaciona la subvención que se señala, correspondiente a la anualidad de 2020:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/53	CAZORLA	4270,83	25-02-20	13-04-2020

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, y visto el informes favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	25/05/2021	2

para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/05/2021	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2020 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Iruela, para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2020 y formalizado con fecha 30 de marzo de 2020, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 4.270'83€ (expte sub 2020/54) para mantenimiento del vehículo de extinción de incendio.

El Ayuntamiento interesado remitió documentación justificativa de la subvención el 31 de marzo de 2021, y tras examinar la documentación por parte del Servicio Jurídico-Administrativo, se comprueba que ha incurrido en el incumplimiento que recoge el art. 37.1.c), de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, sobre justificación insuficiente; incumplimiento que será causa de reintegro por parte del Ayuntamiento beneficiario, y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S.). y que para su cálculo se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro, es decir, desde el día 2 de julio de 2020 hasta el 27 de abril de 2021,

En base a lo expuesto, la entidad ha procedido al reintegro voluntario parcial que asciende a la cantidad de 1.971'8 euros, con fecha 27 de abril de 2021, así como al pago de los intereses de demora generados por importe de 60'77€, con fecha 7 de mayo de 2021.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de acuerdo con el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	25/05/2021	2

PRIMERO: Declarar la procedencia del reintegro voluntario de la subvención percibida por el Ayuntamiento de La Iruela destinada al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, ascendiendo el importe a 1.971'80 €, e ingresado con fecha 27 de abril de 2021, así como al pago de los intereses de demora generados, por importe de 60'77€, y realizado con fecha 7 de mayo de 2021, a tenor de lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

TERCERO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/05/2021	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DEL OJANCO, IBROS Y SANTIAGO PONTONES PARA LA MIMETIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios de cooperación para la colaboración en la Mimetización e instalación de Sistemas de Contención de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, les fueron concedidas al los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan:

EXPEDIENTE SUB 2019	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2019/3052	ARROYO DEL OJANCO	16.071,50€	24-07-2019	07/08/2019
2019/3063	IBROS	18.000,08€	24-07-2019	31/07/2019
2019/3066	SANTIAGO PONTONES	21.214,36€	24-07-2019	31/07/2019

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	25/05/2021	2

artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	25/05/2021	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHILLÚEVAR, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL R.D. 616/2017.
----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2019 se aprueba, entre otros, el convenio de cooperación para la ejecución de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de conformidad con lo regulado en el R.D. 616/2017 de 16 de junio, al objeto de garantizar la correcta prestación del servicio de depuración de aguas residuales a la población de los municipios subvencionados, habiéndose llevado a cabo determinadas actuaciones necesarias para la ejecución de proyectos de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, proyectos cofinanciados con fondos FEDER a través del IDAE, la Diputación Provincial y los Ayuntamientos subvencionados .

En base a ello, el proyecto objeto de este convenio se ha financiado de conformidad con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	APORTACION FEDER	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
CHILLÚEVAR	101.278,59€	18.989,74€	6.329,91€	126.598,24€

Examinada la documentación justificativa presentada, a través de la que se acredita la inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, así como la adecuada publicidad, de conformidad con el convenio y, el destino del objeto de la subvención en especie a la finalidad para la que ha sido otorgada, visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	25/05/2021	2

Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, concedida por la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	25/05/2021	1

8	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN, A LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CASTILLO DE LOCUBIN”.
----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. Doña Francisca Medina Teba del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín”, le fue concedida al beneficiario, que más abajo se relaciona, la subvención en especie, que a continuación se señala:

EXPEDIENTE SUB 2019	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
215	CASTILLO DE LOCUBIN	71.745,09€	22/03/2019	4/04/2019

El objeto de la subvención concedida consiste en la financiación y ejecución por la Diputación Provincial de las obras de construcción, en parte de una parcela (507,40m2) propiedad del referido Ayuntamiento, colindante a la carretera A-6050 en el PK 49+300 junto al helipuerto, polígono 25 parcela 357, cuya referencia catastral es 23026A025003570000UI, de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín (Jaén).

La Diputación Provincial de Jaén financia el 100% de las obras objeto del Convenio, importando dicho porcentaje la cantidad de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y NUEVE CENTIMOS (71.745,09€).

En fecha 4/05/2021 tiene entrada en el Registro de la Diputación Provincial, el Decreto núm. 2021/149, de fecha 30/04/2021, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por el que se resuelve, en base a lo contenido en la Clausula Undécima del Convenio, renunciar a la ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Jaén, recogida en el convenio, para la construcción de instalaciones para el

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	25/05/2021	2

acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín por importe de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (71.745,09 €), por inviabilidad técnica para la ejecución de las obras en la parcela propiedad del Ayuntamiento, colindante a la Carretera A-6050 en el PK 49+300 junto al helipuerto, polígono 25 parcela 357, cuya referencia catastral es 23026A025003570000UI.

El art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, determinan que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

La inviabilidad técnica para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, decretada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, es una de las causas previstas en el art. 37 LGS, para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, concretamente la prevista en su apartado b), consistente en el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto, y en el caso que nos ocupa, al tratarse de una subvención en especie, la imposibilidad técnica de ejecutar la obra para la construcción del Punto de Acopio, objeto de la subvención concedida.

El apartado 3 del art. 35.31 de las BEP, establece que el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención es el órgano concedente de la subvención.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín a la subvención en especie concedida, en el marco del “Convenio de cooperación entre la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento de La Carolina para la colaboración en la prestación del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento”, declarando la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, en el caso que nos ocupa la pérdida del derecho a recibir el Punto de Acopio de RCD,s y, la finalización del procedimiento, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	25/05/2021	3

carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
6/2021	9	25/05/2021	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y MEJORA DE FIRME DE LA JA-3207 ACCESO A ARBUNIEL”
----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2021 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y MEJORA DE FIRME DE LA JA-3207 ACCESO A ARBUNIEL”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^o. [REDACTED], con un presupuesto de licitación de 2.650.000 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número 3593 de 20 de Mayo de 2.021. En dicha resolución se da respuesta a las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
6/2021	9	25/05/2021	2

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y MEJORA DE FIRME DE LA JA-3207 ACCESO A ARBUNIEL” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cambil en Arbuniel los días 22 y 23 de Junio de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D. [REDACTED], Jefe de la Sección de Expropiaciones, y D. [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
6/2021	9	25/05/2021	3

en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de los/las señores/señoras diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

ORDE N	TITULAR	POLÍG ONO	PARCELA	SUPERFICI E (m2)	Nº PLANTAS	USO
1	González Amaro, Alfonso	9	31	154,50	-	Matorral
2	González González, Juan	9	10	252,64	-	Matorral
3	González Zafra, Francisco	9	9	8373,39	53 olivos 61 encinas 1 ciprés	Matorral Olivos secano
4	-	9	8	395,76	-	Matorral
5	Cobo Peraba, María Antonia	9	3	32,26	-	Matorral
6	Duro López, María Ángeles	9	4	937,95	5 encinas	Matorral Olivos secano
7	Molina Castro, María Ángeles	9	33	959,49	10 encinas 9 olivos 2 cipreses 1 higuera 2 almendros	Olivos secano
8	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	34	218,15	3 pinos 1 encina	Matorral

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
6/2021	9	25/05/2021	4

ORDE N	TITULAR	POLÍG ONO	PARCELA	SUPERFICI E (m2)	Nº PLANTAS	USO
9	Castro Chica, Juana	9	37	1.261,31	14 pinos 1 encina 10 olivos	Olivos secano Matorral
10	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Bailen Valenzuela, María Luisa	9	35	1,35	-	Matorral
11	González Poyatos, Blas	9	36	95,62	-	Matorral
12	González Amaro, Alfonso	9	38	774,37	13 olivos 1 encina 5 almendros	Olivos secano
13	Amaro Arcos, Alfonso	9	39	80,15	1 almendro	Matorral
14	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	40	90,17	3 almendros	Pastos
15	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael	9	41	79,61	5 almendros	Almendro secano
16	Gómez Poyatos, Ana	9	421	197,97	2 olivos 6 almendros	Olivos secano
17	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	493	312,16	5 olivos 13 almendros	Olivos secano

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº 6/2021	Acuerdo Nº 9	Fecha 25/05/2021	Hoja 5

18	Bailen Valenzuela, Antonia Rita Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, María Luisa	9	42	2.205,08	22 olivos 1 ciprés 12 almendros	Olivos secano Pastos
19	Monzón Fernández, Francisco (Herederos)	9	81	407,44	2 almendros	Matorral
20	Fernández Rodríguez, María Catalina	9	43	264	7 almendros 1 encina	Pastos
21	Castro Cara, Antonio	9	465	286,60	2 olivos 2 encinas	Olivos regadío
22	Fernández Rodríguez, María Catalina	9	489	125,36	-	Pastos
23	M Catalina Fernández Pérez	9	44	206,19	5 almendros	Almendro secano
24	Castro Castro, Antonio	9	466	386,37	7 olivos 1 manzano	Olivos regadío
25	Marchal Díaz, Juana Castro Espinosa, Antonio José	9	473	53,93	-	Improductivo Olivos regadío
26	Bailen Valenzuela, María Luisa Hita Lafuente, Rafael Bailen Valenzuela, Antonia Rita	9	45	394,33		Matorral Frutales regadío
27	Serrano Carrascosa, Juan Antonio Almagro Ruiz, Ana María	9	75	645,13	12 olivos 5 adelfas	Olivos regadío

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº 6/2021	Acuerdo Nº 9	Fecha 25/05/2021	Hoja 6

28	Bailen Valenzuela, Antonia Rita	9	46	218,87	4 cipreses 5 olivos	Olivos regadío
29	Montes León, Elena Molina García, Manuel Jesús	9	448	353,38	6 olivos 1 almendro	Olivos regadío
30	Castro Vílchez, María Dolores (Herederos)	9	47	187	3 almendros	Olivos regadío
31	Martinho del Castillo, Guillermo Almagro Castro, M ^a Teresa	9	48	16,66	1 olivo	Olivos regadío
32	García García, Sebastiana	9	73	4.947,81	1 nogal 3 higueras 1 manzano 1 almendro 50 olivos	Olivos secano
33	García García, Sebastiana	9	450	297,52	1 almendro 4 olivos	Olivos secano
34	Montes León, Elena Molina García, Manuel Jesús	9	70	329,68	3 olivos	Olivos secano Pastos
35	García García, Josefa	9	449	951,80	10 olivos	Olivos secano
36	-	9	72	1.600,06	1 almendro 2 encinas	Pastos
37	Fernández Castro, Isabel	9	74	301,24	1 almendro	Pastos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº 6/2021	Acuerdo Nº 9	Fecha 25/05/2021	Hoja 7

38	García García, Josefa	9	71	1.155,17	5 almendros 13 olivos	Olivos secano
39	Vacas Gabarrón, Francisco	9	144	609,11	4 almendros 11 olivos	Pastos
40	Chica Almagro, Encarnación (Herederos)	9	146	407,41	6 olivos	Olivos secano
41	García Vílchez, Custodio	9	145	689,54	10 almendros 5 olivos	Olivos regadío
42	Peraba Becerra, Juan	9	151	478,82	9 olivos	Olivos regadío
43	Espinosa Aguilar, José	9	147	861,22	13 olivos	Olivos regadío
44	González González, Carlos	9	150	173,49	4 olivos	Olivos regadío
45	Castro Galiano, Jose Alfonso	7	215	302,40	8 olivos 4 álamos	Olivos regadío
46	Castro Hermoso, Manuel	7	235	253.10	1 higuera 1 álamo	Olivos regadío
47	Castro Galiano, Manuel	7	234	303.82	4 olivos 2 higueras	Olivos regadío
48	Castro Galiano, Manuel	7	233	91,53	2 frutales 1 álamo	Olivos regadío
49	Muñoz Guzmán, María Dolores Ayala López, Inmaculada	7	231	296,84	5 olivos 1 álamo 9 granados	Olivos regadío

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
6/2021	9	25/05/2021	8

50	Muñoz Guzmán, María Dolores	7	232	228,30	---	Olivos regadío
	Ayala López, Inmaculada					
	Ayala López, Juan Cayetano					
	López Muñoz, Lorenzo					
	López Muñoz, Juan (Herederos de)					
	López Muñoz, Rafael					
	López Muñoz, Daniel José					
	López Muñoz, Esperanza Leonor					

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 6	N° Acuerdo 10	Fecha 25/05/2021	Hoja 1

10	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 230/2021 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN, SOBRE SUBVENCIONES.
-----------	--

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 13 de mayo de 2021 se ha recibido Decreto dictado el anterior día 12 en el Procedimiento Abreviado 230/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Jaén a instancia de [REDACTED] contra la resolución definitiva de la Diputada de Empleo, de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado núm. 230/2021.

2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	25/05/2021	1

11	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 87/2021 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO.
-----------	--

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 26 de abril de 2021 se ha recibido Decreto dictado el día 22 del mismo mes en el Procedimiento Abreviado 87/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Jaén a instancia de [REDACTED], sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo de su propiedad, por mal estado de la carretera JA-4313 Santiago de Calatrava a Valenzuela, ocupada con piedras y material de tierra, sin existencia de señalización del estado en el que se encontraba dicha vía.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A. núm. 87/2021.

2.- Se persone y comparezca el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	25/05/2021	1

12	DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 200/21, DE 22 DE ABRIL, DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 224/2021, SOBRE IMPUGNACIÓN REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
-----------	--

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 26 de abril de 2021 se ha notificado Decreto Núm. 200/21, de 22 del mismo mes, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, Granada, en el P.O. 224/2021, seguido a instancia de la Asociación Sindical Independiente de la Diputación de Jaén, cuya parte dispositiva dice: “Tener por **DESISTIDO** al recurrente de las presentes actuaciones y, en consecuencia se declara terminado el procedimiento con archivo de las actuaciones, sin más trámite...”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Decreto de desistimiento dictado en el Procedimiento Ordinario 224/2021.

2.- Siendo firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	13	25/05/2021	1

13	DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 136/21, DE 20 DE ABRIL, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 116/2020, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.
-----------	--

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2021, que dice:

<< En fecha 21 de abril de 2021 se ha notificado Decreto Núm. 136/21, de 20 del mismo mes, dictado por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de Jaén en el P.O. 116/2020, seguido a instancia de [REDACTED], cuya parte dispositiva dice: ***“Tener por Desistido a [REDACTED] de su demanda frente a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN y la empresa UNTERHALT UND DIENST IBERCIA, S.L. ...”***.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Decreto de desistimiento dictado en el Procedimiento Ordinario 116/2020.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	14	25/05/2021	1

14	DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 142/21, DE 21 DE ABRIL, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 115/2020, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.
-----------	--

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 23 de abril de 2021 se ha notificado Decreto Núm. 142/21, de 21 del mismo mes, dictado por el Juzgado de lo Social Núm. 1 de Jaén en el P.O. 115/2020, seguido a instancia de [REDACTED], cuya parte dispositiva dice: ***“Tener por Desistido a [REDACTED] de su demanda frente a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN y la empresa UNTERHALT UND DIENST IBERCIA, S.L. ...”***.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Decreto de desistimiento dictado en el Procedimiento Ordinario 115/2020.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	25/05/2021	1

15	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 183/2021, DE 22 DE ABRIL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN EN LOS AUTOS NÚM. 105/2020 Y ACUMULADO 106/2020, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.
-----------	---

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2021, que dice:

<< En fecha 27 de abril de 2021, se ha notificado a esta Diputación Provincial Sentencia Núm. 183/2021, de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de Jaén, en los Autos núm. 105/2020 y acumulado 106/2020, sobre cesión ilegal de trabajadores, seguidos a instancia de [REDACTED]

[REDACTED] cuyo fallo dice: *“SE DESESTIMA la demanda presentada por [REDACTED] contra DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y UNTERHALT UN DIENST IBÉRICA, S.A. a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra. ... con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación... ”.*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en los Autos 105/2020 y acumulado 106/2020.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	25/05/2021	1

16	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 169 DE 16 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 420/20, SOBRE RECLAMACIÓN DE DEUDA POR IMPAGO DE FACTURAS.
-----------	---

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de mayo de 2021, que dice:

<< En fecha 20 de abril de 2021, se ha notificado a esta Diputación Provincial Sentencia Núm. 169 de 16 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén, en el P.A núm. 420/2020, sobre reclamación de deuda en concepto de intereses de demora correspondiente a las facturas por servicios de limpieza y recogidas de muestras prestados a la Diputación Provincial de Jaén, a instancia de la mercantil EULEN, S.A, cuyo fallo dice: *“Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por EULEN,S.A contra Diputación Provincial de Jaén revocando la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de pago y condenando a dicha administración local a que abone a la actora la cantidad de 4.207,43 euros más intereses...”*

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 420/2020.

2.- Siendo firme la misma, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	25/05/2021	1

17	DAR CUENTA DE SENTENCIA NÚM. 149/21, DE 4 DE MAYO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 195/2020, SOBRE EXCLUSIÓN PROPUESTA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS EN LA CONVOCATORIA DE 17 PLAZAS ADMINISTRATIVO.
-----------	---

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 6 de mayo de 2021 se ha notificado a esta Diputación Provincial Sentencia Núm. 149/21, de 4 del mismo mes, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Jaén en el P.A. 195/2020, seguido a instancia de [REDACTED] cuya parte dispositiva dice: “Que **ESTIMANDO como ESTIMO PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por el Letrado [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución nº 132 de 25 de Febrero de 2020, desestimatoria del recurso de alzada formulada contra la propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera, del Tribunal calificador con fecha 27 de noviembre de 2019 de la convocatoria para la provisión de 17 plazas de funcionarios/as de carrera, perteneciente al grupo C1 Escala Administrativa General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Oposición Libre, y en consecuencia legal declaro que las respuestas dadas por el demandante a las preguntas 5,6,8,20,27,33,36,40,41 y 42 del segundo ejercicio, deben ser calificadas como correctas y por consiguiente se deberá tener en cuenta a los efectos de las puntuación final y que se procediera el nombramiento del demandante, atendiendo al resultado de las respuestas de las demás preguntas del segundo ejercicio... contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION...”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la Sentencia núm. 149/21 dictada en el Procedimiento Abreviado 195/2020.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	18	25/05/2021	1

18	DAR CUENTA DE SENTENCIA NÚM. 1781 DE 3 DE MAYO DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 238/2019, DIMANANTE DEL P.A. 312/2018, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE JAÉN CONTRA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN UBICADO EN EL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.
-----------	--

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 20 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 10 de mayo de 2021 se ha notificado a esta Diputación Provincial Sentencia Núm. 1781 de 2021, de 3 del mismo mes, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA de Granada en el Recurso de Apelación núm. 238/2019, dimanante del P.A. 312/2018, seguido a instancia de [REDACTED] cuya parte dispositiva dice: “Desestimar el recurso de apelación formulado por [REDACTED] contra la sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 312/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Jaén, que se confirma. ... contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho,..”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la Sentencia núm. 1781 de 2021 dictada en el Recurso de Apelación 238/2019.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	25/05/2021	1

19	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 1889 DE 10 DE MAYO DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 478/2017 DIMANANTE DEL PA 543/2016, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN, SOBRE IMPUGNACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO PSICÓLOGO DE FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN”.
----	---

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de mayo de 2021, que dice:

<<En fecha 13 de mayo de 2021, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada ha notificado a esta Diputación Provincial sentencia dictada el anterior día 10 en el recurso de apelación 478/2017, dimanante del P.A. 543/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Jaén a instancia de [REDACTED] cuyo fallo dice: **“DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN contra la sentencia núm. 41/2017, de 07 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de los de Jaén, dictada en el procedimiento abreviado núm. 543/2016, la cual se declara firme. Sin costas.”**

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia 1889 de 2021 dictada en el recurso de apelación 478/2017.

2.- Siendo firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	25/05/2021	1

20	DAR CUENTA DEL AUTO DE 12 DE MAYO DE 2021, DICTADO POR LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN EL RECURSO DE CASACIÓN 382/2019 CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 4/12/2018, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, EN EL ROLLO DE APELACIÓN N° 1924/2017, DIMANANTE DEL JUICIO ORDINARIO N° 1442/2016 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°6 DE JAÉN, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.
-----------	---

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de mayo de 2021, que dice:

<< En fecha 17 de mayo de 2021, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha notificado a esta Diputación Provincial Auto de 12 del mismo mes, en el recurso de casación núm. 382/2019, contra la sentencia de fecha 4/12/2018, dictada por la Audiencia Provincial de Jaén, en el rollo de apelación n° 1924/2017, dimanante del juicio ordinario n° 1442/2016 del Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Jaén, seguido a instancia de NARMER S.L., empresa subcontratada por la adjudicataria de las obras de rehabilitación de la Torre y Castillo de Jimena, promovidas por esta Corporación, sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo dice: “**1º. Inadmitir el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la mercantil Narmer 7, SL, contra la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2018, dictada por la Audiencia Provincial de Jaén (Sección 1.ª), en el rollo de apelación n° 1924/2017, dimanante de juicio ordinario n° 1442/2016 del Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Jaén. 2º. Declarar firme dicha sentencia. 3º. Imponer las costas a la parte recurrente, ... Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.**”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Auto de 12/05/2021 dictada en el recurso de apelación 1924/17.

2.- Siendo firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENATAE PARA ‘ADECUACIÓN DE PLAZA MUNICIPAL’
-----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/05/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000111	ADECUACIÓN PLAZA MUNICIPAL (AYTO. BENATAE)					
Subvención	2021/001521	ADECUACIÓN DE PLAZA MUNICIPAL					
Año	2021	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.143 Euros
Solicitante	P-2301600-I	AYUNTAMIENTO DE BENATAE					BENATAE
Informe	18 de mayo de 2021	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2021.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Benatae en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... la plaza se encuentra en un importante estado de deterioro debido a la filtración de aguas desde el jardín situado en la calle La Lidia (parte superior del graderío). En la actualidad, esta zona es de tierra y no cuenta con un sistema de canalización de las aguas pluviales, por lo que cuando se producen precipitaciones importantes, el agua cae sobre el graderío y provoca importantes daños materiales. Ante esta situación, el ayuntamiento de Benatae propone una actuación urgente sobre este entorno para reparar el graderío y canalizar el agua pluvial del jardín situado en su parte superior a través de un canal. Asimismo, se propone la cimentación de esta zona, respetando los árboles allí plantados, con el objetivo de que el agua pluvial no se filtre hacia las gradas de la plaza. Por último, el ayuntamiento propone actuaciones en materia de accesibilidad y de seguridad con el objetivo de que las personas con movilidad reducida puedan acceder a los espectáculos que allí se realizan ’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	2

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BENATAE , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, que representa el 99,53 % de la inversión, para “ADECUACIÓN DE PLAZA MUNICIPAL” , con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	3

67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	4

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	5

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

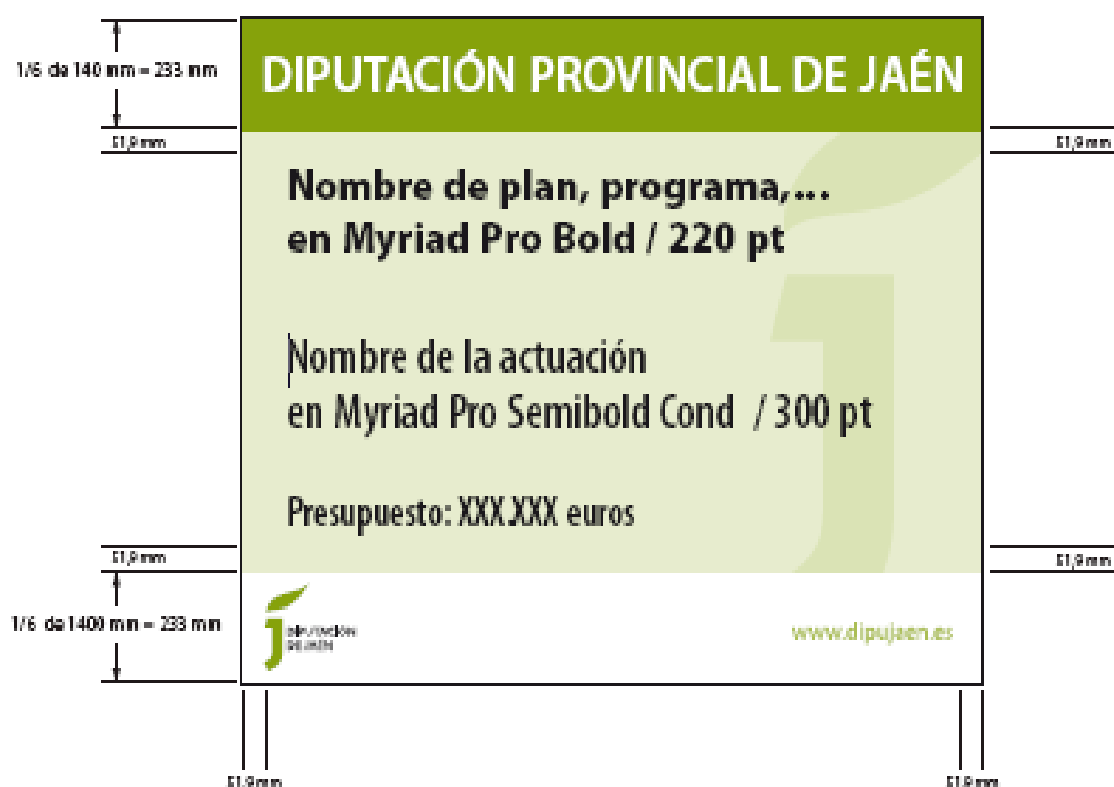
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	25/05/2021	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	1

22	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO PARA RENOVACIÓN PARCIAL RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE EN HORNOS DE PEAL
-----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/05/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/00009 8	RED DISTRIBUCIÓN AGUA EN HORNOS DE PEAL (AYTO. PEAL DE BECERRO)					
Subvención	2021/001167		RENOVACIÓN PARCIAL RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE EN HORNOS DE PEAL				
Año	2021	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	48.000 Euros
Solicitante	P-2306600-D		AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO			PEAL DE BECERRO	
Informe	3 de mayo de 2021		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2021.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Peal de Becerro en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *La actual red de abastecimiento de agua potable de Hornos de Peal está constituida por una tubería de polietileno de 75 mm de diámetro con unos 12 años de antigüedad, que discurre bajo calzada, por casi todas las vías de este núcleo de población. Prácticamente desde su construcción y en concreto este último año se viene reiterando múltiples averías con un mismo patrón, fisuras y perforaciones de pequeñas dimensiones en las tuberías de polietileno que constituyen la red de distribución, cuyo origen parece ser un defecto material que les impide soportar la presión para la que han sido calculadas. Esta circunstancia determina grandes problemas de suministro a toda la aldea ya, que por su reducida extensión, no se diseñó una red sectorizada por lo que cualquier avería afecta a la totalidad de la población, observándose fundamentalmente:*

- Continuas averías en la red de distribución.
- Pérdidas de carga y presión por defecto de los materiales de las tuberías
- Deficiente rendimiento de las redes por avería ocultas. Etc.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	2

Esta circunstancia se extiende a toda la red de distribución de agua potable de la aldea, pero se concentra en algunas de las calles principales, llegándose a registrar por ejemplo, en los últimos meses hasta 26 averías en un tramo de la Av. de la Constitución, que tiene una longitud de unos 160 ml.

Como solución al problema de suministro domiciliario de agua potable, se proyecta la renovación de la red de distribución de agua potable en diferentes viales. Con ello se actuará sobre un total de 1064 ml de tubería, afectada por más de 90 averías, lo que supone un 75% del total de las registradas en los últimos meses’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	3

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, que representa el 62,50 % de la inversión, para “RENOVACIÓN PARCIAL RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE EN HORNOS DE PEAL” , con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	4

de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	5

- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	6

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

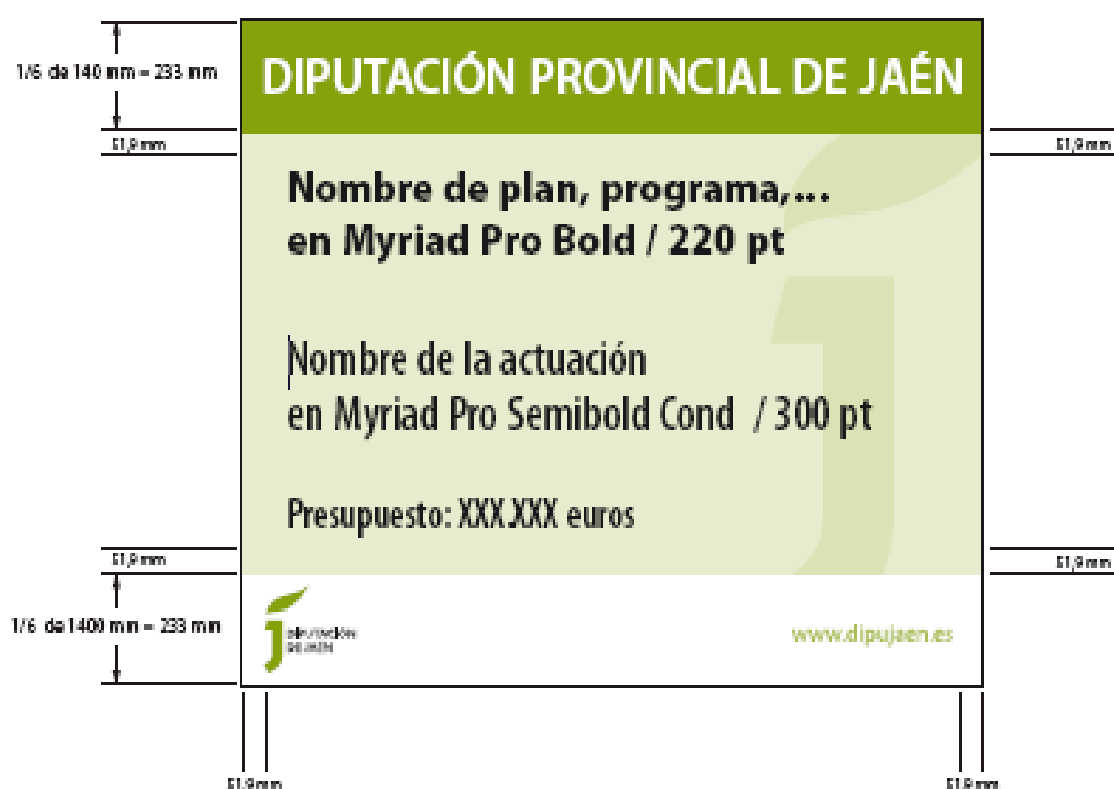
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	7

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	25/05/2021	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	25/05/2021	1

23	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE UN ‘PROGRAMA DE REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LAS ZONAS AFECTADAS, EN LA PISCINA UBICADA EN LA ACADEMIA DE GUARDIAS Y SUBOFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL EN BAEZA (JAÉN)’
----	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/05/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000105	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPURACIÓN AGUAS Y REPARACIÓN PAVIMENTO ZONAS AFECTADAS					
Subvención	2021/001274	PROGRAMA REPARACIÓN Y EJECUCIÓN OBRAS ADECUACIÓN ZONA PISCINA ACADEMIA G.C.BAEZA					
Año	2021	Solicitado	50.000 Euros	Concedido	50.000 Euros	Gasto acreditar	a 50.000 Euros
Solicitante	S-2816003-D	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL					BAEZA
Informe	22 de abril de 2021	Propuesta				Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2021.120.1320.65015.I/2020		ACUERDO DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL REPARACIÓN INSTALACIONES OFICIALES ACADEMIA DE BAEZA					50.000

Visto el texto del acuerdo a suscribir entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Jaén relativo a la ejecución del programa de referencia, en virtud del cual la Corporación Provincial le va a conceder una subvención a la Dirección General de la Guardia Civil por importe de 50.000 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en virtud del cual se establece que una vez emitido informe de Intervención, con resultado favorable al texto propuesto, se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, correspondiendo dicha atribución, con arreglo a lo especificado en el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a la Junta de Gobierno, al tratarse de una concesión directa de cuantía superior a 10.000,00 €, que aún figurando en el Presupuesto de forma nominativa, su inclusión se ha producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	25/05/2021	3

Civil mediante la contratación y ejecución de obras para adecuación de instalaciones de depuración de aguas y reparación de pavimento de las zonas afectadas, en la piscina ubicada en la academia de guardias y suboficiales de la Guardia Civil en Baeza (Jaén).

Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II. La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del Real Decreto 952/2018 de 27 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III. La Dirección General de la Guardia Civil tiene atribuidos, entre otros cometidos, la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, estando incluida en dicho patrimonio la Academia de Guardias y Suboficiales de Baeza (Jaén).

IV. La Diputación Provincial de Jaén, atendiendo a lo prevenido en el apartado uno del artículo 55 de la ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V. La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en la vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo de Aportación (en adelante acuerdo) regular el régimen de colaboración económica de la Diputación Provincial de Jaén con la Dirección General de la Guardia Civil para promover las obras y actuaciones necesarias para adecuación de instalaciones de depuración de aguas y reparación de pavimento de las zonas afectadas, en la piscina ubicada en la academia de guardias y suboficiales de la Guardia Civil en Baeza (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social a través de la concesión de una ayuda en especie destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	25/05/2021	4

ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE
‘Programa de reparación y ejecución de obras para adecuación de instalaciones de depuración de aguas y reparación de pavimento de las zonas afectadas, en la piscina ubicada en la academia de guardias y suboficiales de la Guardia Civil en Baeza (Jaén)’	50.000,00
TOTAL	50.000,00

SEGUNDA.- Financiación.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Jaén, ascendente a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio con cargo a la aplicación 120.1320.65015I/2020.

TERCERA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén asumirá la contratación, ejecución y pago de la obras previstas en este acuerdo, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP). Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesaria, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil colaborará con la Diputación Provincial de Jaén en los siguientes términos:

- 1.- La autorización a la Diputación Provincial para la realización de las obras y la documentación que acredite la disponibilidad de los terrenos.
- 2.- Colaborar con la Diputación Provincial durante la ejecución de las obras contenidas en el acuerdo.
- 3.- Conservar y mantener las obras ejecutadas por la Diputación Provincial debiéndolas destinar a la finalidad para la que se otorga la ayuda en especie, durante el plazo, como mínimo, de cinco años.

QUINTA.- Plazo de ejecución y Entrega de las obras

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula primera es de 15 meses a computar desde el día siguiente al de la firma del acuerdo, entendiéndose que de no ser suficiente este plazo para la formalización del oportuno expediente y ejecución de las obras, quedará prorrogado con otro periodo de tiempo suficiente hasta la finalización de las actuaciones.

A la finalización de las obras se procederá a su entrega formalizándose a tal efecto la correspondiente acta de recepción.

SEXTA.- Comisión mixta de Seguimiento.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	25/05/2021	5

Se constituye una comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por tres representantes de la Diputación Provincial de Jaén, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno de Jaén. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, la Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del acuerdo.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La comisión Mixta de Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del acuerdo y cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento efectivo de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP para el funcionamiento de órganos colegiados.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por los firmantes, lo cual será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.
- c) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

El cumplimiento y la resolución del presente Acuerdo de Aportación darán lugar a la liquidación del mismo por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, con el objeto de determinar los compromisos de cada una de las partes.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y modificación.

Este acuerdo tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la LCSP, y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	25/05/2021	6

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El mismo podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente adenda.

NOVENA.- Vigencia del Acuerdo de Aportación.

Se extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Acuerdo, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén, doy fe

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo: María Gámez Gámez”

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Conceder una subvención en especie, por importe de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.1320.65015.I/2020 a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, con C.I.F. S-2816003-D, consistente en la contratación, ejecución y pago de la obras de ‘Adecuación de instalaciones de depuración de aguas y reparación de pavimento de las zonas afectadas, en la piscina ubicada en la Academia de guardias y suboficiales de la Guardia Civil en Baeza (Jaén)’, surtiendo efectos el presente acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.21.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una vez se suscriba el acuerdo por las partes intervinientes.

CUARTO: Notificar el acuerdo al interesado indicándole que contra el mismo podrá formular el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	25/05/2021	7

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	25/05/2021	1

24	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO ‘CHAPARRAL’ PK 1220 – PK 2070’
-----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/05/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2021/000068		REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO 'CHAPARRAL' (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2021/000579		REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO 'CHAPARRAL' PK 1220 - PK 2070				
Año	2021	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E		AYUNTAMIENTO DE CARCHHELES				CARCHHELES
Informe	12 de marzo de 2021		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2021.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				35.000

Por Acuerdo nº 22 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2021, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Cárcheles, por importe de 35.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 23 de abril de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 32837, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... - Visto que este Ayuntamiento con fecha 26 de febrero del 2021, presenta solicitud de subvención con destino a “Reparación parcial firme camino del Chaparral PK1220-PK2070” por importe de 35.000€

- Visto que con fecha 26 de marzo del 2021, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de concesión de subvención con destino a la ejecución de la actuación “Reparación parcial firme camino del Chaparral PK1220-PK2070” por importe de 35.000€”

- Vista que la resolución de concesión, apartado séptimo determina “ el plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	25/05/2021	2

- Considerando la imposibilidad material de ultimar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación de la actuación subvencionada en el plazo inicialmente establecido (el 26 de junio) y consecuentemente, adecuar el ritmo de ejecución de la obra a la secuencia temporal de la subvención, resultando inviable la finalización y consecuentemente justificación de la subvención,

SOLICITA Ampliación del plazo de ejecución de la actuación “Reparación parcial del firme camino Chaparral” un plazo de tres meses (hasta el 26/09/2021), periodo en el que se estima viable su ejecución.”

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 26/09/2021, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	25/05/2021	1

25	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO PARA ‘ADQUISICIÓN DUMPER GIRATORIO AUTOCARGABLE’
-----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/05/2021, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2020/000194		ADQUISICIÓN DUMPER (AYTO. VILLARDOMPARDO)				
Subvención	2020/002554		ADQUISICIÓN DUMPER GIRATORIO AUTOCARGABLE				
Año	2020	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	35.610'3 Euros
Solicitante	P-2309800-G		AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO			VILLARDOMPARDO	
Informe	2 de julio de 2020		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2020.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Por Acuerdo nº 21 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Villardompardo, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de cinco meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 7 de enero de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 792, el Ayuntamiento solicitó ampliación del plazo de ejecución, la cual fue concedida por Acuerdo nº 10 de la Junta de Gobierno de fecha 21 de enero de 2021, hasta el 25/04/2021.

Con fecha 23 de abril de 2021, y registro de entrada en la Diputación nº 32519, el Ayuntamiento solicita nuevamente ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Exma Diputación Provincial de Jaén de fecha 27 de julio de 2020, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Villardompardo para ‘Adquisición de dumper giratorio autocargable’ y considerando que en fecha 19 de abril de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía sobre adjudicación del contrato de suministro anteriormente referido, procediéndose a su formalización el día 22 del mismo mes.

Visto que resulta imposible el suministro del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución así como la formalización del acta de recepción del bien suministrado y consiguiente aportación de la factura,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	25/05/2021	2

por medio de la presente SOLICITO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR TRES MESES ADICIONALES ...”

Visto asimismo que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 25/07/2021, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	26	25/05/2021	1

26	PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD'S) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA
-----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, del dictamen de la Comisión Informativa DE Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante comunicación del Área de Servicios Municipales se da traslado a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, de la necesidad de llevar a cabo la cesión de diversos contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores (en adelante RCD's) a favor del Ayuntamiento de La Carolina, utilizando para ello el procedimiento de mutación demanial subjetiva (expte. PATMUTDEM-2021/1).

Estos contenedores están incluidos en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén en el epígrafe séptimo OTROS BIENES MUEBLES ficha número 50208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. La inclusión en el Inventario Provincial fue llevada a cabo mediante Acuerdo de Pleno número 16 celebrada en sesión ordinaria el día 1 de marzo de 2016 cuya denominación es APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015. En dicho Acuerdo, figura un elemento en el epígrafe séptimo OTROS MUEBLES, ficha número 50.208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES con la naturaleza de bienes de dominio y servicio público.

Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal, teniendo competencias propias, en todo caso, entre otras, en materia de medio ambiente urbano, en particular, sobre gestión de los residuos sólidos urbanos (artículo 25.2.b. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo sentido, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía – LAULA- atribuye a los municipios, entre otras competencias propias, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	26	25/05/2021	2

municipales, así como la planificación, programación, y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios propios de competencia municipal. De igual forma, el artículo 11.1.c) de la LAULA atribuye a las diputaciones, como competencia de asistencia material la prestación de servicios municipales, así como asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. La aprobación de la mutación demanial subjetiva de los contenedores que se detallan a continuación a favor del Ayuntamiento de La Carolina de los contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) de obras menores con números de serie 1CT00509, ICT00510, ICT00511.

SEGUNDA. La mutación demanial subjetiva citada se formalizará mediante Convenio administrativo que se adjunta al presente como ANEXO I, que también tiene la consideración de Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades Locales y ante la Secretaria General de la Diputación de Jaén, o personas en quienes válidamente deleguen, quedando desde su suscripción a disposición del Ayuntamiento, corriendo, igualmente, a su cargo la conservación y el mantenimiento de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª.-Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD's)”.

2ª.-Se admitirán exclusivamente **los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria**. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	26	25/05/2021	3

instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.-Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.-Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.-No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.-Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE DIVERSOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	26	25/05/2021	4

En Jaén a ____ de _____ de 202__.

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación)

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carolina (o Concejál en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación), actuando ambas partes en nombre y representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) atribuye al municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la competencia para promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. En la citada Ley, se establecen como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.a) y b) (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) le confiere a las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén es titular de los contenedores con los siguientes números de serie:

1CT00509, ICT00510, ICT00511

Es voluntad de la Diputación Provincial de Jaén proceder, mediante el correspondiente acuerdo, a la cesión a favor del Ayuntamiento de La Carolina, de la titularidad de los citados contenedores. El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	26	25/05/2021	5

PRIMERA. El objeto del presente convenio, que también tiene la consideración de acta de entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los contenedores con números de serie 1CT00509, ICT00510, ICT00511 entre el Ayuntamiento de La Carolina y la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Jaén entrega, en este acto, al Ayuntamiento de La Carolina la titularidad demanial de los citados contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores que se produzcan en el ámbito territorial del citado Ayuntamiento.

TERCERA. El Ayuntamiento acepta la transmisión de los citados bienes de dominio y servicio público y se compromete a mantener el uso público del mismo en las condiciones que se establezcan, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de los bienes demaniales que señalen las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir del día siguiente a la firma del Convenio. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los bienes al Patrimonio de la Diputación Provincial. Además, la utilización de dichos contenedores habrá de sujetarse a las siguientes condiciones:

1ª.-Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD`s)”.

2ª.-Se admitirán exclusivamente **los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria**. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.-Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.-Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD`s, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	27	25/05/2021	1

27	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE UN TRAMO URBANO DE LA VÍA PÚBLICA DENOMINADA “JV-3241 DE N-323 A MANCHA REAL POR PEGALAJAR ” TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (PATMUTDEM-2021/2)
-----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, del dictamen de la Comisión Informativa DE Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 04 de febrero de 2021 (con TCO número 9766 del día 9 de febrero) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión de un tramo urbano de la vía pública JV-3241 DE LA N-323 A MANCHA REAL POR PEGALAJAR a favor del Ayuntamiento de Pegalajar (expte. PATMUTDEM-2021/2).

Por informe técnico del Área de Infraestructuras de fecha 31 de octubre de 2019 se pone de manifiesto que el vial provincial objeto de cesión a favor del Ayuntamiento citado tiene las siguientes características:

- El vial comprende desde el PK 0+910 final de la carretera provincial JA-3201 Antiguo Acceso a Pegalajar desde la Circunvalación hasta la intersección con la carretera provincial JA-3203 A-44 a Mancha Real por Pegalajar PK 4+900. La longitud total de tramo objeto de cesión es de 1.450 m., con una anchura variable de calzada de 6,00 a 10,00 m., presentando varios tramos con diferentes patologías.

- Las coordenadas UTM (ETRS89) son del extremos inicial (JA-3201) X= 442.495 e Y= 4.176.815, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (actual JA-3203) son X =443.636 e Y = 4.177.236.

- Respecto a los tramos de la travesía, con referencia a los PK de la misma, son el PK 0+000 inicio de la travesía coincidente con la JA-3201, y el PK 1+450 final de la travesía coincidente con la JA-3203:

- PK 0+000 al 0+150 y PK 1+420 al 1+450: con fisuras y deformaciones (en mal estado). Longitud 180 m. Pavimento asfáltico.

- PK 0+150 al 1+000 y PK 1+150 al 1+420: con pérdida de características superficiales (estado regular). Longitud =1.220 m. Pavimento asfáltico, excepto desde el PK 0+700 al 0+800, que es de hormigón.

- PK 1+000 al 1+150: con pavimento de adoquín (buen estado). Longitud =50 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	27	25/05/2021	2

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo número SEXTO cuya denominación es CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA JV-3241 POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR, en virtud del cual el Ayuntamiento citado presta la conformidad a la mutación demanial subjetiva del tramo urbano de la antigua JV-3241 y se aprueba el convenio por el que se acepta la transmisión de la titularidad del citado tramo de vía pública provincial, adquiriendo, al propio tiempo, el compromiso de mantener el uso público gratuito del mismo así como el uso, defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público. De igual forma, se aprueba facultar a la Alcaldía para suscribir cuantos documentos sean necesarios para aceptar la cesión y recepción en este Ayuntamiento del citado tramo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo que se especifica de la siguiente vía pública provincial a favor del Ayuntamiento de Pegalajar, según el detalle siguiente, a tenor del informe técnico de fecha 31 de octubre de 2019 antes citado:

- Tramo urbano de la antigua carretera JV-3241 DE N-323 A MANCHA REAL POR PEGALAJAR, tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3201 Antiguo Acceso a Pegalajar desde la Circunvalación (PK 0+910) hasta la intersección con la carretera provincial JA-3203 A-44 a Mancha Real por Pegalajar (PK 4+900). La longitud total de tramo objeto de cesión es de 1.450 metros, con una anchura variable de calzada de 6,00 a 10,00 metros, presentando varios tramos con diferentes patologías.

- En su longitud de 1.450 metros, las coordenadas UTM (ETRS89) son del extremo inicial (JA-3201) X= 442.495 e Y= 4.176.815, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (actual JA-3203) son X =443.636 e Y = 4.177.236.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	27	25/05/2021	3

•Respecto a los tramos de la travesía, con referencia a los PK de la misma, siendo el PK 0+000 inicio de la travesía coincidente con la JA-3201, y el PK 1+450 final de la travesía coincidente con la JA-3203:

-PK 0+000 al 0+150 y PK 1+420 al 1+450: con fisuras y deformaciones (en mal estado). Longitud 180 m. Pavimento asfáltico.

-PK 0+150 al 1+000 y PK 1+150 al 1+420: con pérdida de características superficiales (estado regular). Longitud =1.220 m. Pavimento asfáltico, excepto desde el PK 0+700 al 0+800, que es de hormigón.

-PK 1+000 al 1+150: con pavimento de adoquín (buen estado). Longitud =150 m.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Pegalajar y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA JV-3241

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha)

Y de otra, D/Dª. _____ y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (o Concej/a en quien haya delegado la competencia,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	27	25/05/2021	4

debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén es titular de un tramo de la carretera provincial JV-3241 DE N-323 A MANCHA REAL POR PEGALAJAR incluida en el inventario de bienes y derechos en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, subepígrafe SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS, ficha número 104, que discurre desde el final de la carretera provincial JA-3201 Antiguo Acceso a Pegalajar desde la Circunvalación (PK 0+910) hasta la intersección con la carretera provincial JA 3203 A-44 a Mancha Real por Pegalajar (PK 4+900). La longitud total del tramo objeto de cesión es de 1.450 m.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Jaén, proceder mediante el correspondiente acuerdo a la cesión a favor del Ayuntamiento de Pegalajar de la titularidad de dicha tramo.

El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de un tramo de la vía pública **JV-3241 “DE N-323 A MANCHA REAL POR PEGALAJAR”**.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	27	25/05/2021	5

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén se obliga a entregar al Ayuntamiento de Pegalajar la titularidad demanial del tramo urbano de la antigua vía JV-3241, hasta ahora provincial, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (JA-3201) X= 442.495 e Y= 4.176.815, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (actual JA-3203) X =443.636 e Y = 4.177.236 . El vial comprende desde el PK 0+910 final de la carretera provincial JA-3201 Antiguo Acceso a Pegalajar desde la Circunvalación hasta la intersección con la carretera provincial JA-3203 A-44 a Mancha Real por Pegalajar en el PK 4+900. La longitud total del vial es de 1.450 m., con una anchura variable de calzada de 6,00 a 10,00 m., presentando varios tramos con diferentes patologías, que se van a subsanar con la actuación prevista por esta Diputación Provincial.

TERCERA: El Ayuntamiento de Pegalajar acepta la transmisión del citado tramo urbano, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Pegalajar

Fdo:

Fdo:

Doy fe

**La Secretaria General de la Diputación
Provincial de Jaén.**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
6	27	25/05/2021	6

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	28	25/05/2021	1

28	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DEL EXPEDIENTE DE “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente PATCONVEN-2021/6).
-----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, del dictamen de la Comisión Informativa DE Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de adjudicación directa, "ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente PATCONVEN-2021/6)” según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 2769 de fecha 27 de Abril de 2021, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.
- Certificación acreditativa de 26 de abril de 2021 de la inclusión del bien en el Inventario de Diputación con el carácter de patrimonial.
- Solicitud de compra de la plaza de aparcamiento por interesado.
- Informe urbanístico y de valoración, suscrita por persona técnica competente adscrita al Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial con fecha 26 de marzo de 2021.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	28	25/05/2021	2

- Plano de Localización y Plano de Servidumbre.
- Respuesta a una consulta tributaria procedente de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emitida con fecha 3 de febrero de 2017.
- Resolución de 21 de de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio de fecha 6 de abril de 2021 (con registro de salida de esta Diputación número 2021/22952 de 06-04-2021) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta de los inmuebles, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo (de acuerdo al artículo 17.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía). Oficio de fecha 6 de abril de 2021 (con registro de salida de esta Diputación número 2021/22952 de 06-04-2021) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta de los inmuebles, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo (de acuerdo al artículo 17.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Oficio de fecha 6 de abril de 2021 (con registro de salida de esta Diputación número 2021/22953 de 06-04-2021) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén (de acuerdo al artículo 17.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Oficio del Ayuntamiento de Jaén (con registro de entrada en esta Diputación número 2021/31131 de 20-04-2021) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Delegación Territorial de Cultura (con registro de entrada en esta Diputación número 2021/32729 de 23-04-2021) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.
- Memoria justificativa del contrato de 26 de abril de 2021.

Visto el “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente PATCONVEN-2021/6)”, de fecha 29 de abril de 2021.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la LCSP rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	28	25/05/2021	3

restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por los artículos 16 y 19 de la LBELA,. 14 del RBELA 52.2 de la LAULA y 21.1 c) de la LBELA en relación con el art. 9.2 de la nueva LCSP.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha tres de mayo de 2021 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha XXXXXXXX de mayo de 2021 emitido por el Interventor de la Corporación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2021, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2021/6

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	28	25/05/2021	4

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente PATCONVEN-2021/6)

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base imponible: 12.842,00 euros

IVA (exento) 0 euros

Importe total: 12.842,00 euros

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de adjudicación directa, con sujeción al “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 4 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (expediente PATCONVEN-2021/6)”, de fecha 29 de abril de 2021, instando al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda a trasladar la oferta económica a la persona que se ha interesado por su adquisición.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor del 7 miembros del grupo Socialista (6) y del Grupo Ciudadanos (1); con la abstención del portavoz del PP.

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	1

29	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DEL EXPEDIENTE “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN (EXPEDIENTE PATCONVEN-2021/7).
-----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, del dictamen de la Comisión Informativa DE Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento abierto de subasta pública, "ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN (EXPEDIENTE PATCONVEN-2021/7)", según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 2768 de fecha 27 de abril de 2021, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato (expediente PATCONVEN-2021/7).

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de contratación en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, de cada una de las plazas de aparcamiento.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de cada una de las plazas.
- Plano de Localización de las plazas y Plano de Servidumbre.
- Certificación acreditativa de 26 de abril de 2021 de la inclusión de cada una de las plazas objeto del expediente en el Inventario de Diputación con carácter patrimonial.
- Copia del informe urbanístico y de valoración, suscrita por persona técnica competente adscrita al Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial con fecha 26 de marzo de 2021.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	2

- Memoria justificativa del contrato de 26 de abril de 2021.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio de fecha 6 de abril de 2021 (con registro de salida de esta Diputación .

número 2021/22954 de 06-04-2021) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta de los inmuebles, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

- Oficio de fecha 6 de abril de 2021 (con registro de salida de esta Diputación número 2021/22955 de 06-04-2021) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

- Oficio del Ayuntamiento de Jaén (con registro de entrada en esta Diputación número 2021/32594 de 23-04-2021) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

- Oficio de la Delegación Territorial de Cultura (con registro de entrada en esta Diputación número 2021/32717 de 23-04-2021) en el que se pone de manifiesto su intención de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA (EXPEDIENTE PATCONVEN-2021/7)” de fecha 28 de abril de 2021, dichas plazas de aparcamiento son:

LOTE UNO. Plaza de aparcamiento número 6

LOTE DOS. Plaza de aparcamiento número 8

LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 11

LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 12

LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 13

LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 14

LOTE SIETE. Plaza de aparcamiento número 17

LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 18

LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 19

LOTE DIEZ. Plaza de aparcamiento número 21

LOTE ONCE. Plaza de aparcamiento número 29

LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 30

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	3

LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 32
 LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 35
 LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 44
 LOTE DIECISIÉIS. Plaza de aparcamiento número 45
 LOTE DIECISIETE. Plaza de aparcamiento número 48
 LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 50
 LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 52
 LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 53
 LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 55
 LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 56
 LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 57
 LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 59
 LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 60
 LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 61
 LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 62
 LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 63
 LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 64
 LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 65
 LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 66
 LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 68
 LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 70
 LOTE TREINTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento número 72
 LOTE TREINTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento número 73
 LOTE TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento número 74
 LOTE TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento número 75
 LOTE TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento número 76

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.2, 26.1 a) y 26.2 de la nueva LCSP rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	4

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por su normativa específica, es decir, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en adelante RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por el Art. 16 y 19 de la LBELA; Art. 14 del Decreto 18/2006 de 24 de enero; Art. 52.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y Art. 21.1 c) de la LBELA en relación con el art. 9.2 de la nueva LCSP.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP, en relación con el art.18.3.a) de las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los art. 16.1 b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); art. 34 del RBELA y art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Que en ese contrato consta entre los lotes a enajenar el aparcamiento número 29 (lote número 11), reservado a personas con movilidad reducida, que le será de aplicación a efectos de esta tramitación, lo dispuesto en los artículos 29, en relación a la reserva de plazas en las enajenaciones; y 30, en relación a las medidas de las mismas, ambos preceptos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación, de fecha 3 de mayo de 2021 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación que señala que, con carácter general, se ajusta a la legislación patrimonial.

Visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por el Interventor de la Corporación de fecha....

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2021, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	5

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2021/7

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN (EXPEDIENTE PATCONVEN-2021/7)

LOTE UNO. Plaza de aparcamiento número 6

LOTE DOS. Plaza de aparcamiento número 8

LOTE TRES. Plaza de aparcamiento número 11

LOTE CUATRO. Plaza de aparcamiento número 12

LOTE CINCO. Plaza de aparcamiento número 13

LOTE SEIS. Plaza de aparcamiento número 14

LOTE SIETE. Plaza de aparcamiento número 17

LOTE OCHO. Plaza de aparcamiento número 18

LOTE NUEVE. Plaza de aparcamiento número 19

LOTE DIEZ. Plaza de aparcamiento número 21

LOTE ONCE. Plaza de aparcamiento número 29

LOTE DOCE. Plaza de aparcamiento número 30

LOTE TRECE. Plaza de aparcamiento número 32

LOTE CATORCE. Plaza de aparcamiento número 35

LOTE QUINCE. Plaza de aparcamiento número 44

LOTE DIECISÉIS. Plaza de aparcamiento número 45

LOTE DIECISIETE. Plaza de aparcamiento número 48

LOTE DIECIOCHO. Plaza de aparcamiento número 50

LOTE DIECINUEVE. Plaza de aparcamiento número 52

LOTE VEINTE. Plaza de aparcamiento número 53

LOTE VEINTIUNO. Plaza de aparcamiento número 55

LOTE VEINTIDÓS. Plaza de aparcamiento número 56

LOTE VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento número 57

LOTE VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento número 59

LOTE VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento número 60

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	6

LOTE VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento número 61

LOTE VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento número 62

LOTE VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento número 63

LOTE VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento número 64

LOTE TREINTA. Plaza de aparcamiento número 65

LOTE TREINTA Y UNO. Plaza de aparcamiento número 66

LOTE TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento número 68

LOTE TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento número 70

LOTE TREINTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento número 72

LOTE TREINTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento número 73

LOTE TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento número 74

LOTE TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento número 75

LOTE TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento número 76

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base: 12.842 Euros	IVA 0%: 0 Euros	Total: 12.842 Euros
Plaza 29 Personas movilidad reducida Base: 19.006,16 Euros	IVA 0%: 0 Euros	Total: 19.006,16 Euros

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA (EXPEDIENTE PATCONVEN-2021/7)”, elaborado en fecha 28 de abril de 2021, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) y del Grupo Ciudadanos (1), así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	29	25/05/2021	7

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor del 7 miembros del grupo Socialista (6) y del Grupo Ciudadanos (1); con la abstención del portavoz del PP.

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	30	25/05/2021	1

30	PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN EN INVENTARIO DE LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO PROPIEDAD PROVINCIAL A FAVOR DE LA SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN ESTA CAPITAL POR HABERSE PRODUCIDO LA ENAJENACIÓN DE LAS MISMAS A FAVOR DE DICHA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba, del dictamen de la Comisión Informativa DE Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 14 de fecha 29 de octubre de 2010 se cede el uso de dos plazas de aparcamiento, concretamente las números 51 y 69 propiedad de esta Diputación situadas en la ciudad de Jaén, Barriada de Las Protegidas, calle Pintor Zabaleta s/n a favor de la Subdelegación de Defensa en Jaén. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo comprendía entre el día primero de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2014 (expediente PATCESUSO-2021/3).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 34 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014 se prorroga la cesión de uso antedicha hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento (expediente CO-2018/2589), por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 23 adoptado en sesión extraordinaria número tres celebrada el día 28 de abril de 2020 se procede a la adjudicación del contrato privado de enajenación de las plazas de aparcamiento números 51 y 69 a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de la Defensa. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha 29 de julio de 2020 autorizada por el Notario de Jaén [REDACTED] con el número 833 de su protocolo) se procede a la elevación a documento notarial del expediente de enajenación referenciado, por lo que dicho día (29 de julio de 2020) el adjudicatario adquiere la plena propiedad de los dos inmuebles y, por consiguiente, se extingue la cesión de uso aprobada en 2010 y prorrogada en 2014. De todo lo cual se desprende que hasta el mismo día de la firma de la escritura pública de enajenación de los dos inmuebles señalados, la Subdelegación de Defensa ha estado usando dichas plazas de aparcamiento, siéndole, por consiguiente, de aplicación el cuadro de derechos y obligaciones establecido en ambos Acuerdos anteriormente expresados, incluido el régimen de gastos.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
6	30	25/05/2021	2

Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Tomar razón en el Inventario Provincial de la extinción de la cesión de uso de dos plazas de aparcamiento situadas en la Barriada de Las Protegidas de esta ciudad de Jaén, concretamente las números 51 y 69, a favor de la Subdelegación de Defensa en Jaén, cesión de uso aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación de fecha 29 de octubre de 2010, prorrogada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2014. Dicha extinción tiene por causa la elevación a escritura pública de venta de dichas plazas de aparcamiento con fecha 29 de julio de 2020, día que ha de considerarse que finaliza el negocio jurídico cesional. Hasta dicho día se ha prorrogado de hecho la cesión de uso, siéndole de aplicación el cuadro general de derechos y obligaciones establecido en ambos actos administrativos, por lo que se habrá de requerir a la entidad cesionaria los gastos soportados por la propietaria por dichas plazas de aparcamiento hasta el referido día.

SEGUNDA.- Notificar este Acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciéndole saber al primero que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
6	30	25/05/2021	3

Cúmplase,

Doy fe,

La Presidenta Accidental.

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	25/05/2021	1

31	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021 del siguiente contenido:

‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta remitida por la Directora del Área de Igualdad y Bienestar Social, relativa a la tramitación del contrato de **“SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”**, mediante procedimiento abierto, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la memoria justificativa del contrato.

- Certificado de existencia de crédito: Documentos contables RC debidamente contabilizados para los ejercicios 2021 a 2025.

- Justificación adecuada de:

- Elección de procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas mediante aplicación de fórmulas matemáticas y juicio de valor (art. 156 LCSP)

- Solvencia económica y financiera y técnica a exigir a los participantes

- Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Valor estimado del contrato

- Decisión de dividir en lotes

- Informe de insuficiencia de medios

- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el centro gestor

- Resolución de orden de inicio del expediente del órgano de contratación así como memoria justificativa, que se publicará en el perfil del contratante conforme a lo previsto en el art. 63 de la LCSP.

Visto el **"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	25/05/2021	2

PROVINCIAL DE JAÉN" vigente en la fecha de aprobación del expediente, y anexos debidamente cumplimentados.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión y Contratación en el que se pone de manifiesto que el Órgano competente para su aprobación y adjudicación es la Junta de Gobierno de conformidad a la delegación efectuada en el art. 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares de referencia y de fiscalización previa emitido por el Interventor de la Corporación.

A la vista de lo anterior **PROPONGO**, elevar acuerdo a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, órgano competente, en el siguiente sentido:

• **PRIMERO:** Motivar la necesidad de la contratación en el informe emitido por Director del Área del Igualdad y Bienestar Social:, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, aprobado mediante resolución 1557 de 25/10/2019, cuyo objeto es articular la colaboración entre ambas administraciones públicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho Servicio en el Programa Individual de Atención y que en su Cláusula Primera indica que “La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.”.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente”.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual y el expediente de contratación que seguidamente se detalla, debiendo adoptar por el órgano competente, compromiso de financiación del contrato imputable a los ejercicios 2022 a 2025 compromiso de financiación en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para dichos ejercicios.

EXPEDIENTE: CO-2020/1177.

DENOMINACIÓN: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	25/05/2021	3

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base: 69.413.813,35 €	IVA: 6.776.552,53 €	Total: 176.190.365,88 €
------------------------------	----------------------------	--------------------------------

Valor Estimado por lotes:

Lote 1:	76.692.571,05 € IVA excluido
Lote 2:	83.231.472,53 € IVA excluido
Lote 3:	94.196.676,44 € IVA excluido
-Financiación:	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
Organismo	Partida	Importe euros
Diputación Provincial de Jaén	2021.940.2310.22795	14.682.530,49
	2022.940.2310.22795	44.047.591,47
	2023.940.2310.22795	44.047.591,47
	2024.940.2310.22795	44.047.591,47
	2025.940.2310.22795	29.365.060,98
		176.190.365,88

TRÁMITE: ordinario.

REVISIÓN DE PRECIOS: NO, de conformidad con los antecedentes del expediente de su razón.

TERCERO: Aprobar **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, determinando como procedimiento de contratación para el servicio, el de procedimiento abierto, con sujeción al citado Pliego de Cláusulas Administrativas y anexos debidamente cumplimentados y Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y procediéndose a la publicación de la licitación mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte en su caso, en la Junta de Gobierno a la Comisión correspondiente.

QUINTA: El presente acuerdo se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3a) y 117.1 LCSP).”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	25/05/2021	4

Grupo Socialista (3) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (2) y del Grupo Ciudadanos (1), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente. ’

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de los miembros de la Junta de Gobierno pertenecientes al Grupo Socialista (6) con la abstención en la votación del portavoz del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Cúmplase
La Presidenta Accidental

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	32	25/05/2021	1

32	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y DESCENTRALIZACIÓN ANDALUCÍA-AMÉRICA LATINA, 2ª FASE”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24-05-2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 28 de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de mayo de 2019, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo 2019, una subvención por importe de 47.950,80 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y DESCENTRALIZACIÓN ANDALUCÍA-AMÉRICA LATINA, 2ª FASE”**, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 31 de mayo de 2019 se establece un periodo de ejecución de 24 meses comprendidos entre el 1 de junio de 2019 al 1 de junio de 2021.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 13 de abril de 2021, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 1 de junio de 2022 (12 meses), motivada en que el proyecto se ha visto fuertemente afectado por el impacto de la pandemia de COVID-19 durante el año 2020 y el primer trimestre de 2021, debido a las restricciones de movilidad a nivel nacional e internacional, así como por el propio impacto que la pandemia ha tenido en muchos de los países de América Latina objeto de la intervención, afectando muy espacialmente a la actividad habitual de los gobiernos locales y sus servicios públicos.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio que rige esta subvención y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual, en su artículo 32 establece que, la ampliación de plazo jamás podrá suponer por más de la mitad del plazo de ampliación aprobado previsto de veinticuatro meses, en este caso, por lo que dicha ampliación podrá ser de hasta doce meses. Hecho esto ratificado por las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Jaén en su artículo 35.27 que se expresa, en cuanto a la modificación de la resolución de concesión de la subvención motivada por determinadas circunstancias

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	32	25/05/2021	2

imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no produciéndose por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto, podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta el 1 de junio de 2022, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 1 de septiembre de 2022.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación. Y previo informe técnico del Director del Área de Presidencia de esta Corporación Provincial, **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA**, emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y DESCENTRALIZACIÓN ANDALUCÍA-AMÉRICA LATINA – 2ª FASE”**, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y DESCENTRALIZACIÓN ANDALUCÍA-AMÉRICA LATINA, 2ª FASE”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto “Cooperación para la gestión de servicios públicos locales y descentralización Andalucía-América Latina, 2ª Fase”, cuyo contenido sería el siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	32	25/05/2021	3

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 1 de junio de 2022.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Addenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	1

33	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, BOLIVIA”
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24-05-2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, BOLIVIA”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y es fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos municipales en los municipios de Chuquisaca orientada a la reducción del impacto ambiental y económico de esta actividad y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, fortaleciendo la recogida diferenciada de residuos para su reciclaje por parte de organizaciones existentes de recicladoras en los municipios de Camargo, Monteagudo y Sucre.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	2

Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 12 de junio de 2017 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, BOLIVIA”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, BOLIVIA”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2021.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 12 de junio de 2017 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 33	Fecha 25/05/2021	Hoja 4

887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, el Sr. Presidente por Resolución número 50 de fecha 4 de febrero de 2021 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2021 y fue publicado en el BOP nº 26, de fecha 9 de febrero de 2021.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, BOLIVIA”**, con el desarrollo de este programa se pretende fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos municipales en los municipios de Chuquisaca orientada a la reducción del impacto ambiental y económico de esta actividad y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, fortaleciendo la recogida diferenciada de residuos para su reciclaje por parte de organizaciones existentes de recicladoras en los municipios de Camargo, Monteagudo y Sucre. Con la ejecución del presente programa se persiguen tres objetivos específicos:

1. Impulsar sistemas mancomunados para la gestión integral de residuos sólidos en el departamento de Chuquisaca, con participación activa de actores vinculados a la gestión integral de los residuos sólidos.

2. Fortalecer mecanismos institucionales de transición informada frente a procesos de renovación institucional en los gobiernos municipales orientados a asegurar la continuidad de la gestión integral de residuos sólidos y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Fortalecer la recogida diferenciada de residuos para su reciclaje por parte de organizaciones existentes de recicladoras en los municipios de Camargo, Monteagudo y Sucre.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

<i>Partida</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unidad</i>	<i>Total</i>
TOTAL COSTES DIRECTOS				57.000,00 €
A.I.4 Otros servicios técnicos				5.643,00 €
Coordinación y impartición actividades	Mes	12	470,25 €	5.643,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 33	Fecha 25/05/2021	Hoja 5

A.I.7 Viajes, alojamientos y dietas				500,00 €
<i>Movilidad Bolivia (coordinación e intercambios entre municipios Bolivia)</i>	<i>Pax</i>	<i>1</i>	<i>500 €</i>	<i>500,00€</i>
A.I.8 Personal				8.000,00 €
<i>Personal sede (se imputa un 23,92 % de la jornada)</i>	<i>Mes</i>	<i>12</i>	<i>501,25 €</i>	<i>6.015,00 €</i>
<i>Seguridad social (se imputa un 23,92 % de la jornada)</i>	<i>Mes</i>	<i>12</i>	<i>165,41 €</i>	<i>1.985,00 €</i>
A.II.3 Equipos y materiales inventariables				42.857,00 €
<i>Coches montecargas de fardos de plástico</i>	<i>ud</i>	<i>2</i>	<i>2.000 €</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Guinches montecargas</i>	<i>ud</i>	<i>2</i>	<i>2.500 €</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Cinta seleccionadora</i>	<i>ud</i>	<i>1</i>	<i>9.857 €</i>	<i>9.857,00 €</i>
<i>Picadora de material reciclable</i>	<i>ud</i>	<i>2</i>	<i>8.000 €</i>	<i>16.000,00 €</i>
<i>Contenedores</i>	<i>ud</i>	<i>16</i>	<i>500 €</i>	<i>8.000,00 €</i>
Total Costes Indirectos				2.000,00 €
Costes Indirectos				2.000,00 €
TOTAL				59.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2021.110.2310.480.02	16.143,00
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2021.110.2310.780.03	42.857,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	6

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- Causas de fuerza mayor.*
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- Ejecutar el objeto de la subvención.*
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 33	Fecha 25/05/2021	Hoja 7

los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	8

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	9

aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 33	Fecha 25/05/2021	Hoja 10

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN, ”**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	25/05/2021	11

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	1

34	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO REGLA, LA HABANA, CUBA”
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24-05-2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO REGLA, LA HABANA, CUBA”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y es contribuir a la mejora del tejido socio cultural del municipio de Regla, provincia de la Habana, mediante la mejora de la infraestructura y equipamiento del Centro Social y Cultural Guaycamar, fortaleciendo mecanismos institucionales de promoción de la cultura de una forma participativa mediante la participación en el intercambio y la formación.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	2

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 12 de junio de 2017 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO REGLA, LA HABANA, CUBA”** siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO REGLA, LA HABANA, CUBA”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2021.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 12 de junio de 2017 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 34	Fecha 25/05/2021	Hoja 4

887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, el Sr. Presidente por Resolución número 50 de fecha 4 de febrero de 2021 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2021 y fue publicado en el BOP nº 26, de fecha 9 de febrero de 2021.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado “**APOYO A LA DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO REGLA, LA HABANA, CUBA** ”, con el desarrollo de este programa se pretende contribuir a la mejora del tejido socio cultural del municipio de Regla, provincia de la Habana, mediante la mejora de la infraestructura y equipamiento del Centro Social y Cultural Guaycamar, fortaleciendo mecanismos institucionales de promoción de la cultura de una forma participativa mediante la participación en el intercambio y la formación.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a dieciocho mil euros (18.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Unidad	Cantidad	Precio unidad	Total
TOTAL COSTES DIRECTOS				18.000,00 €
A.I.7 Viajes, alojamientos y dietas				678,00 €
Viajes seguimiento t coordinación	Pax	1	678,00 €	678,00€
A.I.8 Personal				6.500,00 €
Personal sede (se imputa un 12,96 % de la jornada)	Mes	18	271,51 €	4.887,18 €
Seguridad social (se imputa un 12,96 % de la jornada)	Mes	18	89,60 €	1.612,82 €
A.II.3 Equipos y materiales inventariables				10.822,00 €
Equipamiento para mejora centro cultural. Mobiliario, equipos para actividades Culturales (micrófonos, equipos música, proyectores, etc.) equipamiento general del		1	10.822,00 €	10.822,00 €
Total Costes Indirectos				

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 34	Fecha 25/05/2021	Hoja 5

<i>Partida</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unidad</i>	<i>Total</i>
Costes Indirectos				
TOTAL				18.000,00€

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>		<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2021.110.2310.480.02	7.178,00
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSI</i>	2021.110.2310.780.03	10.822,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2021 al 1 de marzo de 2023 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	6

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

Número de proyectos.

Personas beneficiadas por el proyecto solidario.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 34	Fecha 25/05/2021	Hoja 7

Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).

Personas potencialmente beneficiarias.

Población beneficiaria indirectamente.

Países en los que se desarrolla el programa.

2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*

3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*

- *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*

- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	8

•El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

•Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

•El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	9

Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	10

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"**

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	25/05/2021	11

Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	1

35	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24-05-2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de quince mil ochocientos noventa y tres euros (15.893,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, y es fortalecer la gobernanza local a través del municipalismo y la asociación y agrupación de municipalidades para la implementación de servicios públicos locales y el fomento de la planificación territorial y el desarrollo económico local en el Norte de Senegal en articulación con la agenda 2030.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	2

Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 12 de junio de 2017 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”** siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2021.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en fecha 4 de abril de 2013, y actualizado por Protocolo General de Actuación de fecha 12 de junio de 2017 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 35	Fecha 25/05/2021	Hoja 4

887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, el Sr. Presidente por Resolución número 50 de fecha 4 de febrero de 2021 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2021 y fue publicado en el BOP nº 26, de fecha 9 de febrero de 2021.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio de colaboración denominado **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”**, con el desarrollo de este programa se pretende fortalecer la gobernanza local a través del municipalismo y la asociación y agrupación de municipalidades para la implementación de servicios públicos locales y el fomento de la planificación territorial y el desarrollo económico local en el Norte de Senegal en articulación con la agenda 2030.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres euros (59.883,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GLOBAL DESGLOSADO			
GASTOS SUBVENCIONABLES	FAMSI AACID	DIPUTACIÓN DE JAÉN	TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	41.883		41.883
A.I.4. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS	15.000	-	15.000
Capitalización de experiencias en mancomunidades y asociaciones de municipios en Senegal	4.000		4.000
Identificación participativa de valores identitarios y de potencialidades del territorio de la mancomunidad piloto	2.000		2.000
Elaboración de una guía de valorización del territorio, con un valor específico ligado a cada ODS (Marketing territorial)	3.000		3.000
Apoyo a iniciativas de valorización de la producción local y estructuración del mercado para el fomento del Desarrollo económico local (AT)	6.000		6.000
A.I.5. ARRENDAMIENTOS	-		-
A.I.6. MATERIALES Y SUMINISTROS	5.500		5.500
Publicación capitalización experiencias mancomunidades Senegal	1.500		1.500
Publicación guía de valorización del territorio	1.500		1.500

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 35	Fecha 25/05/2021	Hoja 5

<i>Material de marketing territorial</i>	2.500		2.500
A.I.8. VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS	2.393		2.393
Gestión proyecto			-
<i>Misiones de seguimiento del proyecto. Carburante</i>	2.000		2.000
<i>Misiones de seguimiento del proyecto. Dietas</i>	393		393
A.I.9. PERSONAL FAMSI	18.990	-	18.990
<i>Personal (%)</i>	18.990		18.990
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	2.107	15.893	18.000
A.II.3. EQUIPOS Y MATERIALES INVENTARIABLES	2.107	15.893	18.000
Equipos y materiales fomento DEL sector primario- agricultura		6.693	6.693
<i>Motobombas de riego</i>		2.000	2.000
<i>Alambrera para cercados</i>		3.000	3.000
<i>Kits útiles agrícolas</i>		1.693	1.693
Equipos y materiales fomento DEL sector primario- ganadería	2.107		2.107
<i>Gallineros tradicionales mejorados</i>	507		507
<i>Abrevaderos y comederos gallineros</i>	240		240
<i>Gallos de raza</i>	100		100
<i>Gallinas locales</i>	60		60
<i>Hangares cria de pequeños rumiantes</i>	600		600
<i>Cabezas de ganado (pequeños rumiantes)</i>	600		600
Equipos y materiales fomento DEL sector terciario		9.200	9.200
<i>Kits útiles inicio actividad costura</i>		800	800
<i>Kits útiles inicio actividad fontanería</i>		800	800
<i>Kits útiles inicio actividad embaldosado</i>		800	800
<i>Kits útiles inicio actividad transformación alimentaria</i>		800	800
<i>Molinos de cereal</i>		6.000	6.000
TOTAL GENERAL	43.990	15.893	59.883

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de quince mil ochocientos noventa y tres euros (15.893,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 35	Fecha 25/05/2021	Hoja 6

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Desarrollo Convenio Marco FAMSÍ</i>	<i>2021.110.2310.780.03</i>
	<i>15.893,00</i>

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- Causas de fuerza mayor.*
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	7

términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	8

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

• Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

• Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

• Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

• Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

• Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	9

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) *Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.*

b) *Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 6	N° Acuerdo 35	Fecha 25/05/2021	Hoja 10

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	35	25/05/2021	11

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

*DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las BEP 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 6	Nº Acuerdo 36	Fecha 25/05/2021	Hoja 1

36	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RENOVACIÓN EQUIPOS - REEMISOR TV DIGITAL TERRESTRE EN HINOJARES” EN EL AÑO 2020.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24-05-2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe favorable del Jefe de Servicio del Área de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de la subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB.	ENTIDAD	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
2020/3708	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	RENOVACIÓN EQUIPOS - REEMISOR TV DIGITAL TERRESTRE EN HINOJARES.	2020	24.000

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones, con cargo a la partida 2020.110.4590.76200 denominada *Subvenciones Ayuntamientos. Infraestructuras* del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia del año 2020, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**, emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención relacionada anteriormente.

SEGUNDO: Del presente Acuerdo deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	36	25/05/2021	2

notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto, caso de no haber recaído resolución expresa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 6	N° Acuerdo 37	Fecha 25/05/2021	Hoja 1

37	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 1 de junio de 2021, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 6 de **FECHA:** 25 de mayo de 2021.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y diecinueve minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 6	N° Acuerdo	Fecha 25/05/2021	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,